

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 02574 DEL 18 DE JULIO DEL 2023

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

EI MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1338 de 2015, y 1064 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 5 la clasificación de los empleos, señalando como una de las excepciones a los de carrera, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Mediante estudio técnico emitido por la Coordinación del Grupo Interno de Administración de Personal, se establece que analizada la hoja de vida del señor **ELKIN PORRAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.729.322, acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado con carácter ordinario en el empleo de Subdirector Técnico 01 Código 0150 Grado 21, de la Subdirección de Vigilancia e Inspección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **ELKIN PORRAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.729.322, en el empleo Subdirector Técnico 01 Código 0150 Grado 21, de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, con una asignación básica mensual de \$11.057.416.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al señor **ELKIN PORRAS FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.729.322, indicándole que, deberá manifestar su aceptación o rechazo del empleo a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de dicha comunicación.

En caso de no aceptar el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02574 DEL 18 DE JULIO DEL 2023 - HOJA No. 2

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días de Julio de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada Digitalmente

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: María Camila Charry Diazgranados- Abogada Subdirección Talento Humano 

Angélica María Tocora Castro – Coordinadora GIT Administración de Personal 

Aprobó: Cesar Augusto Mora Ramírez – Subdirector para la Gestión del Talento Humano (E) 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 02574 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230718-100242-134e72-43657824

Creación:2023-07-18 10:02:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-18 10:07:25



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Mauricio Lizcano Arango
C.C 79.960.663
mlizcano@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 02574 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230718-100242-134e72-43657824

Creación:2023-07-18 10:02:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-18 10:07:25



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-07-18 10:02:42 Lec.: 2023-07-18 10:06:37 Res.: 2023-07-18 10:07:25 IP Res.: 190.145.189.98